



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 637 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se Otorga Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos; y se establecen Medidas de Manejo Ambiental

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio Radicado CSB No. 0918 de 20 de agosto de 2021, el señor PABLO GUTIERREZ LONDOÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.090.541, Representante Legal de la Empresa NAVIERA CENTRAL S.A. identificada con NIT 811.036.819-2, presentó ante esta CAR Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para la ejecución del proyecto denominado: "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ" y mediante oficio 0919 de 20 de agosto de 2021 Medidas de Manejo Ambiental para el mencionado proyecto, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos antes indicada.

Que mediante oficio SG-INT 1690 del 6 de septiembre de 2021, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por el concepto evaluación, quien expidió la factura No. 5709, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 13 de septiembre de 2021.

Que mediante Auto No. 586 del 13 de septiembre de 2021 se dio inicio al trámite de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos y Medidas de Manejo Ambiental requeridas para la ejecución del proyecto objeto del presente asunto. Así mismo, se remitió la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el fin de realizar evaluación, visita ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental remite a la Secretaría General de esta CAR el Concepto Técnico N° 335 del 27 de octubre de 2021, el cual establece:

"ANTECEDENTES

Mediante AUTO N° 586 del 13 de Septiembre de 2021 se inicia la evaluación del trámite solicitud Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos y Medidas de Manejo Ambiental de la SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A, para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR".

Que la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, mediante oficio SG-INT-2098, remite a la Subdirección de Gestión Ambiental el AUTO N° 586 del 13 de Septiembre de 2021.

Que el AUTO N° 586 del 13 de Septiembre de 2021 dispone en su artículo segundo: Remítase la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación a la solicitud presentada por la SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A.





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

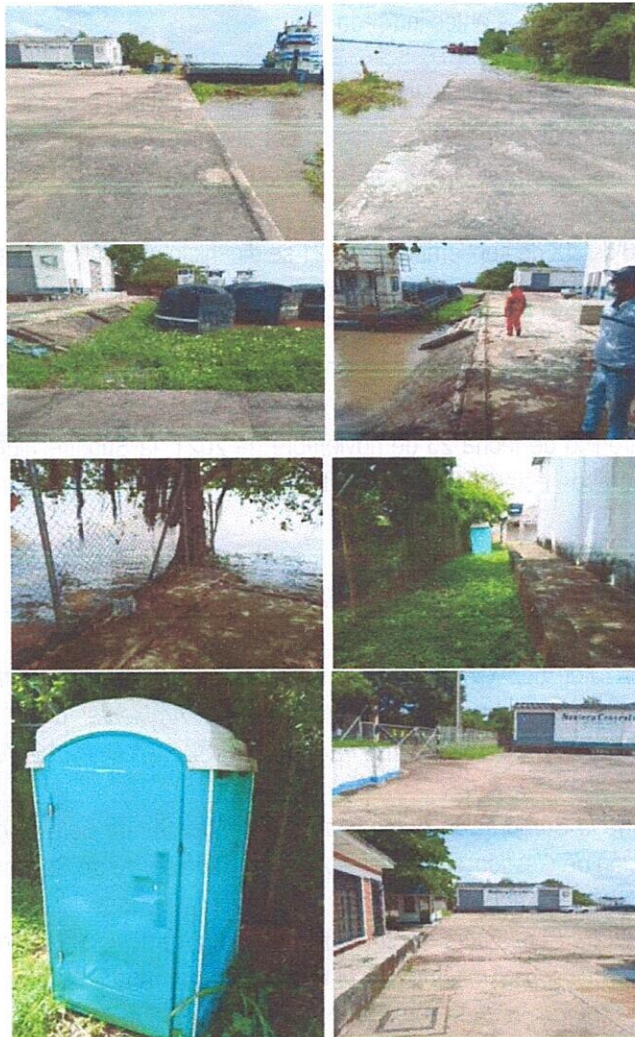
Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona al suscrito funcionario (Técnico Administrativo CSB) para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar el sitio donde está ubicado el Muelle Fluvial de Carga de Magangué y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 01 de Octubre de 2021 a las 9:00 AM me desplace hasta las instalaciones de la SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A, en la carrera 3 No. 22B-96 Urbanización Marquetalia, donde está ubicado el Muelle Fluvial de Carga de Magangué.

La visita fue atendida por el Ingeniero Químico Andrés Peña en representación de la empresa SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A, con el cual nos dirigimos al sitio a realizar la inspección ocular, se geo referenció el área de la ocupación del cauce con las siguientes coordenadas geográficas: Punto 1, N 09°14'30.9" W 74°44'29.9"; Punto 2, N 09°14'31.03" W 74°44'28.7" y Punto 3, N 09°14'30.93" W 74°44'28.8" y se tomó registro fotográfico, con el fin de evaluar la documentación radicada ante la CSB, referente a Plan de Manejo Ambiental PMA y Solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos, para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR". Además, se evidencia en la visita realizada que no requiere permiso de vertimiento, puesto que usan el servicio de baños portátiles de manera permanente, en las instalaciones de la SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A.

Para constancia de lo anterior se muestra el siguiente registro fotográfico.





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

ESTUDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

- ✓ Estudio Hidráulico e Hidrológico.
- ✓ Documento Descripción del Proyecto.
- ✓ Estudio Geomorfológico.
- ✓ Memorias Estructurales.
- ✓ Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Presupuesto.
- ✓ Planos.

ANÁLISIS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Localización y área del Muelle de Carga Magangué.

La infraestructura portuaria se encuentra localizada en la cabecera municipal de Magangué a orillas del río Magdalena – Brazo de Loba con nomenclatura Carrera 3 No.22B-96 Urbanización La trinidad.

El área concesionada del muelle en tierra es de 5.242,08 m² y las oficinas de CORMAGDALENA ocupan un área de 42,19 m² para un total del área del puerto en tierra es de 5.284,27 m². De igual forma el área concesionada en el espejo de agua es de 2.081,81 m² y 20 metros de longitud desde el muelle.

La infraestructura del Muelle Fluvial entregada en concesión está compuesta básicamente de la siguiente manera:

- ✓ Dos bodegas de almacenamiento de carga.
- ✓ Dos edificios de administración.
- ✓ Patios para almacenamiento y zona de circulación de 5.400 metros cuadrados.
- ✓ Muelles y rampas.
- ✓ Caseta de control.
- ✓ Instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y telefónicas.

Es importante señalar que también hacen parte implícita de la concesión todo el sistema estructural tanto en tierra como el agua para el buen funcionamiento del puerto. El muelle en el espejo de agua está soportado por pilotes y columnas en concreto reforzado distribuidas en toda dicha área. La parte de muelle en tierra está soportada por muro de carga para confinamiento del área.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Para la etapa de operación, mantenimiento y desmantelamiento y/o abandono del Muelle de Carga de Magangué se procede a identificar y/o describir cada uno de los impactos ambientales posibles que pudiesen presentarse.

Etapa de adecuación y/o mantenimiento (Etapa en ejecución).

Alteración parcial de la geomorfología y capa vegetal.

Impacto originado durante la fase los impactos son similares a los generados en la etapa de construcción, pero con importancia menor causados por la ejecución de actividades inherentes a las obras de adecuación



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

y/o mantenimientos requeridos por la infraestructura de manera preventiva y correctiva. Las actividades consideradas son corte de pastos, poda de árboles, excavación, demolición de concretos y muros, construcción de rampas nuevas, reparación de pilotes, etc. Lo que puede ocasionar alteraciones mínimas en el recurso suelo como lo son: rompimiento de la estructura, alteración del patrón de drenaje, disminución de la porosidad, capacidad de retención de humedad, alteración del perfil natural, grietas, entre otras en un área ya intervenida durante la construcción del proyecto.

CARÁCTER: Negativo

IMPORTANCIA: Muy Baja

EVALUACION AMBIENTAL

Identificación de Impactos

De acuerdo con las características generales del proyecto los impactos identificados fueron el resultado de agrupar las actividades del proyecto susceptibles de provocar impactos ambientales, así como la identificación en campo de los impactos del proyecto, la naturaleza del AID, incluyendo la cobertura vegetal, áreas de conservación, vías de acceso, movilidad peatonal y vehicular, drenajes, entre otros aspectos. Además, se consideraron todas las actividades del proyecto en sus diversas fases, que pudieran provocar alguna forma de impacto sobre el ambiente.

Las actividades que interactúan con los componentes ambientales presentes en el AID, se relacionan a continuación:

- Localización, replanteo, desmonte y limpieza
- Demoliciones
- Excavaciones
- Rellenos
- Colocación de concreto y armado
- Transporte de materiales
- Contratación de mano de obra

Evaluación de los Impactos Ambientales

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se concluye que la mayoría de los impactos relacionados con la ejecución de las actividades de adecuaciones y/o mantenimiento del muelle de carga, en el área de influencia son negativos en relación a la posible afectación del medio ambiente, estos impactos tienen de una baja magnitud e importancia. La magnitud global de los impactos, tanto de las actividades del proyecto como para los componentes ambientales, es negativa en los dos casos, debido al alto nivel de intervención antrópica que tiene el AID del proyecto y los beneficios que traería el proyecto.

Como ya se mencionó, el área de influencia directa del proyecto, se encuentra altamente intervenida por actividades que hacen parte de su dinámica, por lo tanto, el proyecto no generará mayores impactos en el ecosistema y la aplicación de las medidas de manejo pertinentes para el proyecto visualizan múltiples ventajas y beneficios para los habitantes del sector. El proyecto generará empleos de mano de obra no calificada.

El documento contiene las siguientes fichas:

Ficha 1: Cumplimiento de requerimientos legales.

Ficha 2: Proyecto de manejo integral de materiales de construcción.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Ficha 3: Manejo de riesgos o señalización.

Ficha 4: Manejo y disposición final de escombros y lodos.

Ficha 5: Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales

Ficha 6: Manejo de la generación de material particulado y ruido

Ficha 7: Manejo y disposición de residuos líquidos.

Ficha 8: Manejo de maquinaria, equipos, embarcaciones y Vehículos con acceso al puerto.

Ficha 9: Descapote y cobertura vegetal

Ficha 10: Manejo de la protección de fauna.

Ficha 11: Atención a la comunidad.

Ficha 12: Contratación mano de obra.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita al sitio donde se pretende desarrollar las actividades de adecuaciones y/o mantenimiento para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR", en la cabecera municipal de Magangué departamento de Bolívar y el estudio de los documentos anexados, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que el sitio donde se pretende ejecutar las adecuaciones y/o mantenimiento del muelle de carga, se encuentra dentro del casco urbano, el agua que se proyecta utilizar será obtenida del acueducto municipal, por lo cual el proyecto para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR", no requiere de concesión de aguas. La SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A debe garantizar la no utilización del recurso hídrico.
- ❖ Que la identificación de impactos se realiza a través de una matriz, causa-efecto, para cada etapa del proyecto, identificando las obras a ejecutarse en cada etapa y un listado definido de potenciales impactos sobre los componentes ambientales.
- ❖ Que las fichas de manejo ambiental en su estructura presentan objetivo, meta, etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos.
- ❖ Que las fichas de manejo ambiental del PMA fueron elaboradas de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de Planes de Manejo Ambiental.
- ❖ Que la SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A elaboró el Plan de Manejo Ambiental PMA para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR", de acuerdo a la metodología para estudios de impactos ambientales generales del ANLA.
- ❖ Es procedente validar técnicamente el Plan de Manejo Ambiental PMA presentado por la SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A, para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR".
- ❖ Es procedente otorgar permiso permanente de ocupación de cauce a la empresa SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A, para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR". en la margen izquierda del río Magdalena cabecera municipal del municipio de Magangué departamento de Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

- ❖ Que el Plan de Manejo Ambiental PMA está diseñado de tal manera que permite la mitigación de los impactos ambientales que pueda ocasionar la ejecución de las actividades de adecuaciones y/o mantenimiento para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR".
- ❖ Que NAVIERA CENTRAL S.A debe dar cumplimiento a las fichas ambientales que hacen parte integral del Plan de Manejo Ambiental, las cuales se enumeran a continuación:

Ficha 1: Cumplimiento de requerimientos legales.

Ficha 2: Proyecto de manejo integral de materiales de construcción.

Ficha 3: Manejo de riesgos o señalización.

Ficha 4: Manejo y disposición final de escombros y lodos.

Ficha 5: Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales

Ficha 6: Manejo de la generación de material particulado y ruido

Ficha 7: Manejo y disposición de residuos líquidos.

Ficha 8: Manejo de maquinaria, equipos, embarcaciones y Vehículos con acceso al puerto.

Ficha 9: Descapote y cobertura vegetal.

Ficha 10: Manejo de la protección de fauna.

Ficha 11: Atención a la comunidad.

Ficha 12: Contratación mano de obra.

- ❖ Como medida de compensación por la afectación al recurso hídrico la SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A, deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar 1000 árboles de especies nativas de la región, los cuales deben tener una altura mínima de 60 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x 7" pulgadas.
- ❖ Que la SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A deberá radicar ante la CSB, un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución del Plan de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló las actividades de adecuación y/o mantenimiento para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR".
- ❖ La CSB deberá realizar labores de Control y Seguimiento Ambiental cada seis (6) meses al Plan de Manejo Ambiental PMA presentado por la SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A, para la "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR".

FUNDAMENTO JURIDICO

Que el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que: "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales siguiente:

"12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los

REG
CORPORACIÓN
MAGANGUÉ



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo el encargado de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 Decreto 1076 de 2015 establece "*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces*"

Que el Artículo 28 de la norma *Ibidem*, estipula "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del Decreto –Ley 2811 de 1974.*

a). *Por ministerio de la Ley, b). Por Concesión, c). Por permiso y d). Por Asociación.*"

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, "*quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar la debida autorización*".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que toda construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere Autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece como requisitos para la solicitud de Ocupación de Cauce lo siguiente:

"1. *Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante.*

2. *Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.*

3. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*

4. *Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en el cual se acredite la propiedad del predio o predios en los cuales se encuentre la ocupación de cauce, cuando se trate de predios privados.*

5. *Autorización del propietario(s) del (los) predio(s).*

6. *Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:*

a) *Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir cálculos y memoria de las obras (hidrológicas, hidráulicas y estructurales), en medio física y magnética.*



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

b) Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.

7. Medidas de manejo ambiental."

Teniendo en cuenta que el usuario acredita los requisitos de forma exigidos para el trámite y resulta viable técnicamente de acuerdo con la conceptualización hecha por la Subdirección de Gestión Ambiental, se procede a otorgar el permiso objeto del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa NAVIERA CENTRAL S.A. identificada con NIT 811.036.819-2, Permiso Permanente de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, para la ejecución del proyecto denominado "OPERACIÓN DEL MUELLE FLUVIAL DE CARGA DE MAGANGUÉ", en la margen izquierda del río Magdalena cabecera municipal del municipio de Magangué departamento de Bolívar, en los puntos ubicados en las siguientes coordenadas:

- Punto 1, N 09°14'30.9" W 74°44'29.9'
- Punto 2, N 09°14'31.03" W 74°44'28.7"
- Punto 3, N 09°14'30.93" W 74°44'28.8"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa NAVIERA CENTRAL S.A. identificada con NIT 811.036.819-2, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las fichas Ambientales que hacen parte integral del Plan de Manejo Ambiental estipuladas para la ejecución del proyecto objeto del presente asunto.
2. Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.
3. Garantizar durante la ejecución del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del Río Magdalena, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural del Río.
4. Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar 1000 árboles de especies nativas de la región, los cuales deben tener una altura mínima de 60 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x 7" pulgadas.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa NAVIERA CENTRAL S.A. identificada con NIT 811.036.819-2, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la Empresa NAVIERA CENTRAL S.A. identificada con NIT 811.036.819-2.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FADEL ALÍ SUAREZ

Director General (E) CSB

Exp: 2021 - 306

Proyectó: Alvaro Linares. - Asesor Jurídico CSB

Aprobó: Ana Mejía Mendivil. - Secretaria General CSB

CORPORACIÓN